

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS



RAWSON, 08 AGO 2023

VISTO:

El Expediente N° 291/2023 MHC;

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Planificación del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación de la provincia, mediante Nota N° 473/23 S.P solicita la reducción del radio de seguridad del pozo EO-3;

Que mediante nota 135/2023 MHC.SsHC-DGFyC/DCIS se solicita a YPF S.A información para analizar la factibilidad de reducir el radio de seguridad del pozo EO-3;

Que YPF S.A mediante nota 207/2023 menciona que no tiene conocimiento sobre la existencia de fugas de hidrocarburos líquidos o gaseosos. Asimismo, informa que el pozo inyector más cercano estuvo a 2.100 metros aproximadamente y que no ha habido problemas ambientales;

Que a fs.45 se agrega un informe técnico del pozo EO-3 de la Directora de Instalaciones de Subsuelo de este Ministerio, proponiendo dejar un radio de seguridad de dos (2) metros y un pasillo de cuatro (4) metros, desde la boca del pozo hasta la calle o ruta más próxima. Asimismo, informa que el pozo tiene abandono desde el año 1983 y que no hay registro de producción de gas, dándose traslado a YPF SA por el plazo de 5 días a fin de que se expida y formule objeciones de considerarlo.

Que mediante nota 233/2023 YPF SA contesta nota sin objetar el mencionado informe técnico.

Que por nota 529/2023 DGCSSJ-DCAH el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, manifiesta, que se informó a la empresa YPF SA que su declaración en relación a la ausencia de registros que indiquen la existencia de pasivos ambientales, derrames o fugas de hidrocarburos líquidos o gaseosos asociados al pozo EO-3 no exime a la empresa de la responsabilidad sobre hallazgos que a futuro pudieran detectarse, así como su remediación, en el marco de sus obligaciones establecidas por la normativa vigente.

Que el referido pozo posee abandono definitivo y se encuentran localizado en ejido urbano de la ciudad de Comodoro Rivadavia con un radio de seguridad de 60 metros;

Que el pozo EO-3 posee las siguientes coordenadas Posgar 07 (Proyección Gauss Krüger, Faja 2: X: 4.922.714,46; Y: 2.619.208,35

Que conforme fuera solicitado por la Subsecretaría de Planificación del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación de la provincia y lo informado por la Directora de Instalaciones de Subsuelo, es viable técnicamente reducir dicho radio;

Que la Ley Nacional 17.319 y la Ley Provincial XVII N° 102 establecen el marco normativo de hidrocarburos siendo Autoridad de Aplicación el Ministerio de Hidrocarburos;

//...

Dr. PEDRO A. CHICHINALE
Director Gral. de Asuntos
Legales y Jurídicos
Ministerio de Hidrocarburos Chubut

---25

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS



2.-

Que el Decreto Nacional 33.598/33 establece las normas para la exploración y explotación de yacimientos petrolíferos, cuyo artículo 36 establece que la Autoridad de Aplicación podrá reducir los radios de seguridad de los pozos;

Que por el artículo 69 de la Ley N° 17.319, es obligación de los permisionarios y concesionarios, adoptar todas las medidas necesarias para evitar daños a los yacimientos con motivo de la perforación, operación, conservación o abandono de pozos, como así también las medidas de seguridad aconsejadas por las prácticas aceptadas en la materia a fin de evitar siniestros de todo tipo;

Que el Ministerio de Hidrocarburos como Autoridad de Aplicación tiene la potestad de determinar dicha distancia en función de los antecedentes del pozo;

Que tomó intervención la Dirección de Instalaciones de Subsuelo.

POR ELLO:

EL MINISTRO DE HIDROCARBUROS

RESUELVE:

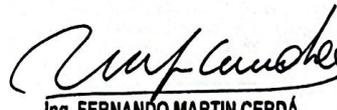
Artículo 1º: ESTABLÉZCASE un radio de seguridad para el pozo EO-3 de la empresa YPF S.A. en dos (2) metros, y un pasillo de cuatro (4) metros desde la boca del pozo hasta la calle o ruta más próxima. Su ubicación es en coordenadas Posgar 07 - Proyección Gauss Krüger, Faja 2 X: 4.922.714,46; Y: 2.619.208,35.

Artículo 2º: Refrendará la presente Resolución la Subsecretaria de Hidrocarburos. -

Artículo 3º: REGISTRESE, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE

Dr. PEDRO A. CHICHINALE
Director Gral. de Asuntos
Legales y Jurídicos
Ministerio de Hidrocarburos Chubut


MIRIAM MABEL FERNANDEZ
Subsecretaria de Hidrocarburos
Ministerio de Hidrocarburos
Provincia Del Chubut


Ing. FERNANDO MARTIN CERDÁ
Ministro de Hidrocarburos
Ministerio de Hidrocarburos
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 25 /2023-MHC